



REGLAMENTO ESTUDIANTIL



**Humboldt International University Panamá
2023**

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II INGRESO O ADMISIÓN.....	4
CAPÍTULO III PROCESO DE MATRÍCULA.....	5
CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES.....	7
CAPÍTULO V CARGA ACADÉMICA, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.....	8
CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES.....	13

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Reglamento aplica a los estudiantes de todas las carreras, programas académicos y modalidades de Humboldt International University. Es responsabilidad de los estudiantes conocerlo en su totalidad, razón por la cual el desconocimiento de este documento, no lo exime del cumplimiento del mismo.

Artículo 2.

Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Se define por “crédito” la unidad de medida de peso académico de aprendizaje por el estudiante, equivalente a una (1) hora de clases teórica, a dos (2) horas prácticas y a tres (3) horas de laboratorio, para las carreras de grado.
- b) Se entiende por “ciclo académico”, el período académico cuatrimestral.
- c) Se entiende por “carga académica” el número de créditos y la lista de cursos en que se ha matriculado un estudiante por ciclo académico.
- d) Se entiende por “Vicerrectoría Académica”, “Dirección Académica” o “Coordinación Académica” como las entidades de la Universidad, de la cual depende la organización, el funcionamiento, la coordinación y el desarrollo de las carreras o programas.
- e) Se entiende por “Profesor o Docente” la persona encargada de facilitar y transmitir conocimientos de su especialidad.
- f) Se entiende por “Estudiante” la persona que recibe los conocimientos en las distintas áreas del conocimiento.
- g) Se entiende por “Programa Analítico o Syllabus” el documento desarrollado por el Docente, que muestra el contenido, metodologías de enseñanza y criterios de evaluación de cada curso.

Artículo 3.

El Reglamento Estudiantil cumple con el objetivo de estimular la participación activa de los estudiantes en la comunidad universitaria y asegurar adecuados estándares de calidad en la vida estudiantil, a través del correcto manejo de sus derechos y deberes.

Artículo 4.

La Humboldt International University, ofrece carreras de Grado de acuerdo a las disposiciones legales de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA). Cada carrera o programa estará adscrita a la(s) facultad(es) o Unidad(es) Académica(s) afín(es) con su campo del conocimiento.

Artículo 5.

Son estudiantes regulares de la Universidad aquellas personas que cumplen con los requisitos de ingreso y con los tramites de matrícula exigidos por la Universidad, para un programa o carrera que le permite titularse.

CAPÍTULO II INGRESO O ADMISIÓN

Artículo 6

Para solicitar admisión a carreras de Grado, el aspirante debe cumplir con la documentación establecida en los requisitos de ingreso del diseño curricular vigente y aprobado por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), la cual será cotejada por el Departamento de Admisiones y validado por el Departamento de Registro / Control.

Los candidatos que hayan culminado los estudios de educación media en el extranjero, deberán buscar la certificación de reconocimiento de parte del Ministerio de Educación (MEDUCA) y entregarla en el Departamento de Promoción Institucional.

Artículo 7.

Las solicitudes de inscripción de todos los aspirantes a ingresar a las carreras de Grado de la Humboldt International University, deben ir acompañadas de los siguientes documentos y presentarlos ante el departamento de admisiones:

- Original y fotocopia del certificado de terminación de estudios de educación media.
- Original y fotocopia de las calificaciones de terminación de los niveles de estudio de educación media.
- Dos (2) fotos tipo carnet
- Solicitud de inscripción, debidamente completada

La Universidad solamente garantizará a los aspirantes el cupo, para el período en el cual el estudiante haya sido admitido.

Artículo 8.

Son considerados como estudiantes regulares, aquellos que cumplen con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio.

Artículo 9.

Pueden ser admitidos como estudiantes de reingreso, aquellas personas que habiendo sido estudiantes de la Humboldt International University, así lo soliciten y que no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias. Antes del reingreso, el estudiante debe pasar por una auditoría académica y financiera, acogiéndose al plan de estudios vigente y al reglamento de convalidación al momento de su reingreso.

Artículo 10.

Pueden ser admitidos como estudiantes con convalidaciones, aquellos que cumplan con lo estipulado en el reglamento de convalidación, siempre y cuando exista la disponibilidad de cupo en la carrera seleccionada.

En estos casos deberá realizar durante su primer periodo académico.

Artículo 11.

Puede ser admitido como estudiante con homologación, aquella persona que desee cursar un programa académico diferente a uno iniciado en Humboldt International University, siempre y cuando no haya recibido sanciones académicas o disciplinarias, que le impidan continuar en la universidad.

Se podrá hacer una homologación de las asignaturas cursadas en otra carrera del mismo nivel académico, presencial, semipresencial o virtual, dentro de la Humboldt International University, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el reglamento de convalidación.

Las asignaturas homologadas se trasladarán con la misma nota obtenida en la carrera anterior, al registro de calificaciones de la nueva carrera donde se admite al estudiante.

CAPÍTULO III PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 12.

La matrícula es un proceso mediante el cual la persona admitida a cualquier carrera de la Humboldt International University, adquiere la calidad de estudiante y se compromete a cumplir y ejercer sus deberes y derechos de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos institucionales.

Artículo 13.

Para efectuar la matrícula, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar a Paz y Salvo financiera y académicamente.
- Realizar la matrícula financiera, que consiste en pagar el correspondiente valor de los derechos de matrícula, establecido por la universidad.
- Realizar la matrícula académica de las asignaturas correspondiente, de acuerdo al plan de estudios.
- Entregar los documentos requeridos en este reglamento.

El estudiante que no esté formalmente matriculado académica y financieramente, no es considerado como estudiante activo, y no tendrá derecho a calificación.

Artículo 14.

Los estudiante deben matricular en cada periodo académico, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico de Humboldt International University.

Artículo 15.

Todo estudiante de primer ingreso, debe matricular la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudio, con excepción de aquellos estudiantes que ingresen con convalidaciones.

Artículo 16.

El número máximo de asignaturas que el estudiante puede matricular en cada período académico, será el establecido para el nivel que le corresponde según el Plan de Estudios del Programa Académico.

Artículo 17.

El estudiante avanzado debe matricular en cada período académico, los cursos de su plan de estudios

de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los cursos perdidos en el período académico anterior.
2. Los cursos pendientes de cursar y que pertenezcan a los niveles anteriores a su nivel actual dentro de su plan de estudios.
3. Los demás cursos que figuren en el plan de estudio de su programa académico, respetando los prerrequisitos establecidos para cada uno de ellos

Artículo 18.

El estudiante que haya reprobado en tres (3) oportunidades una misma asignatura de su carrera, quedará por fuera del Programa.

El estudiante podrá optar por ingresar a otro programa académico ofrecido por la Universidad.

Artículo 19.

El estudiante no podrá matricular las asignaturas que presenten choque horario entre sí, ni aquellas asignaturas que no cumplan con los prerrequisitos definidos en el plan de estudio aprobado y vigente.

Artículo 20.

En caso de retiro por parte del estudiante no habrá devolución del valor de la matrícula. Ningún estudiante, una vez haya legalizado su matrícula (financiera y académica), tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por este concepto, salvo los siguientes casos:

- Por accidente con heridas graves o por tratamientos de enfermedades terminales, debidamente certificados.
- Cuando el programa en el cual se matriculó el estudiante no se abra, por decisión de la institución, el estudiante tendrá derecho a la devolución del ciento por ciento (100%) del valor pagado por derechos de matrícula.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21.

La Universidad considera fundamental, un entorno donde el estudiante tengan derechos y deberes, contribuyendo con una sana convivencia, con principios y valores, que se deben propiciar dentro de la comunidad universitaria, de conformidad con el estatuto y los reglamentos.

Artículo 22.

Para efectos del presente reglamento, se consideran para todos los estudiantes, los siguientes derechos:

1. Recibir un tratamiento digno, respetuoso y equitativo, de parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
2. Exigir y recibir un alto nivel académico de parte de sus docentes.
3. Conocer al inicio de cada periodo académico, el programa analítico con el contenido, objetivos, metodologías y los criterios con los cuales va a ser evaluado.
4. Conocer oportunamente las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades evaluativas.
5. Ser evaluado y calificado objetivamente.
6. Derecho a solicitar la revisión de sus calificaciones si no está de acuerdo con las mismas.
7. Realizar peticiones y recibir respuesta dentro de los plazos establecidos y contemplados en los reglamentos y normas de la universidad.
8. Ejercer su derecho de asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas, teniendo en cuenta los parámetros y disposiciones sobre el derecho de asociación.
9. Tener la oportunidad de ser oído personalmente dentro del desarrollo normal de un proceso disciplinario y presentar descargos ante las autoridades universitarias.
10. Participar en las actividades académicas y culturales de la Universidad, con el propósito de desarrollar sus capacidades intelectuales, físicas, sociales, humanas y artísticas.
11. Conocer los reglamentos de la universidad, en especial el Reglamento Estudiantil.

Artículo 23.

Para efectos del presente reglamento, se consideran para todos los estudiantes, los siguientes deberes:

1. Dar a todos los miembros de la Comunidad Universitaria un tratamiento digno y respetuoso.
2. Observar una excelente conducta durante su trayectoria universitaria.
3. Mantener un buen nivel y rendimiento académico en sus estudios.
4. Cumplir con sus compromisos y actividades académicas de la Universidad.
5. Utilizar responsablemente los medios de comunicación universitaria: correos electrónicos, página web y redes sociales.
6. Participar en los procesos de evaluación establecidos por la Universidad para contribuir con sus aportes al mejoramiento de la calidad institucional.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones, los recursos y equipos puestos al servicio de los procesos estudiantiles.

8. Colaborar para que las actividades académicas de la Universidad, se desarrollen dentro de un ambiente de respeto, tolerancia e igualdad.
9. Observar una excelente conducta y cumplir con los reglamentos establecidos por la universidad, así como de la empresa o entidad donde realiza las prácticas profesionales o Pasantías.

Para la modalidad semipresencial y virtual, el estudiante también debe cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar las actividades a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Universidad para tal fin.
- b. Ingreso al aula virtual y desarrollar las actividades académicas propuestas para cada asignatura del plan de estudios.
- c. Consultar a diario el correo electrónico institucional y el Aula Virtual.
- d. Estar pendiente de la información que se les pueda hacer llegar, por los diversos canales de comunicación
- e. Utilizar los materiales y recursos educativos del programa académico, publicados en las plataformas de la universidad.
- f. Salvaguardar los datos de acceso a las plataformas tecnológicas (nombre de usuario y contraseña), dado que son personales e intransferibles.
- g. Contar con los recursos TIC's (Tecnologías de Información y comunicación), así como los software y hardware correspondientes para asegurar el acceso a la Plataforma Virtual y un normal desarrollo de las actividades académicas.

CAPÍTULO V CARGA ACADÉMICA, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 24.

La carga académica máxima para un estudiante será establecida por la totalidad de asignaturas y créditos contemplados en el plan de estudios de la carrera, para el período académico respectivo.

Artículo 25.

El sistema de evaluación de la Humboldt International University está diseñado para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada asignatura, su progreso académico y validar al final de la carrera el cumplimiento de los créditos académicos en el plan de estudio, para el cumplimiento de los requisitos de egreso.

Artículo 26.

El criterio de evaluación establecido debe reflejar fielmente el proceso de desarrollo y avance académico del estudiante, frente al cumplimiento de los objetivos académicos trazados y en concordancia con la Normativa del Sistema de Calificación y Reclamo de Notas.

Artículo 27.

Consideraciones de las evaluaciones y del Sistema de Calificación, en concordancia con la Normativa del Sistema de Calificaciones y Reclamo de Notas de Humboldt International University:

- Los criterios generales de evaluación serán incorporados y detallados en cada Programa Analítico de curso (Syllabus). La escala de valoración utilizada en todas las modalidades (presencial/semi-presencial/virtual) es de cero (0) a cien (100), siendo 71 la nota mínima aprobatoria para las carreras de Pregrado y Grado y de 81 para los programas de Postgrado.
- El estudiante tiene el derecho de conocer su rendimiento en cada curso, a través del registro detallado (desglose de notas) de cada profesor, de acuerdo al formato de registro de nota de la plataforma utilizada por Humboldt International University, donde constará el aprovechamiento académico de cada estudiante.
- El estudiante tiene derecho a conocer el avance de sus notas en cada curso, con el propósito de conocer su progreso y mejorar el grado de aprovechamiento del curso.
- En el caso de que el estudiante tenga pendiente cualquiera evaluación parcial (examen, investigación, charla, etc), deberá coordinar con el docente, para completar las evaluaciones pendientes antes de terminar el cursado de la materia. Una vez se haya completado el cursado de la materia, el docente podrá colocar "0" como nota definitiva en la evaluación parcial no completada.
- El estudiante que no esté debidamente matriculado académica y financieramente, no tiene derecho a nota.

Artículo 28.

Para el desglose y manejo de las calificaciones de los estudiantes, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Los rangos de calificaciones y sus descripciones, son las establecidas en la Normativa del Sistema de Calificaciones y Reclamo de Notas de la Humboldt International University, los cuales deberán ser utilizadas en el registro de nota de los estudiantes, para indicar el nivel de rendimiento y aprovechamiento del estudiante en cada curso, su progreso académico y validar al final de la carrera, el cumplimiento de los créditos académicos.
- b) El registro y desglose de notas debe llevarse y mantenerse actualizado por los docentes en la plataforma utilizada por la universidad, de acuerdo a los criterios y ponderación declarados en el programa analítico (syllabus), con el propósito de que el estudiante pueda conocer el avance de notas, su progreso y mejorar el grado de aprovechamiento del curso.
- c) No se podrán variar los criterios de evaluación incluidas en el programa analítico (syllabus), una vez hecha del conocimiento, discutidas y aceptadas por los estudiantes.
- d) Los docentes deberán evaluar a sus estudiantes, con diversas actividades (examen, casos, proyectos de investigación, foros de discusión, entre otros), durante el período que corresponda, de acuerdo al programa analítico (syllabus).
- e) Si al finalizar el periodo académico, el estudiante, por causa justificada no haya cumplido con la actividad de la evaluación final (examen o proyecto) de un determinado curso, deberá acogerse a la Normativa del Sistema de Calificaciones y Reclamos de Nota vigente.

Artículo 29.

En las carreras de Grado podrán practicarse los siguientes tipos de evaluación: Diagnósticas, Formativas y Sumativas.

- La evaluación diagnóstica es aquella que se utiliza para determinar el nivel de dominio y profundidad de los temas y conocimiento previos, relacionados a los contenidos actuales.
- La evaluación formativa es aquella que permite determinar y orientar a los estudiantes de manera oportuna en relación a sus áreas de fortaleza y de oportunidad.
- Las evaluaciones sumativas, sean estas parciales son actividades periódicas cuyo fin es conocer el desarrollo académico de los estudiantes y proveer retroalimentación. Por su parte las evaluaciones finales son programadas al final de cada módulo con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos educativos planteados para estos.

Artículo 30.

La permanencia de un estudiante en las carreras de Grado, está estipulado bajo los criterios de permanencia del diseño curricular aprobado y vigente.

Artículo 31.

El Departamento de Registro y Control es la única dependencia autorizada para expedir las certificaciones de las calificaciones. Dichas certificaciones son expedidas a solicitud de los estudiantes, para seguimiento y uso de ellos.

Artículo 32.

De acuerdo a los requisitos de graduación establecido en el diseño curricular vigente, para poder graduarse el estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, con la mínima calificación de 71 puntos.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33.

El procedimiento disciplinario que adopta este reglamento está enmarcado en los principios de formación, libertad, y mejoramiento académico, convivencia y respeto a los derechos ajenos. La sanción disciplinaria en este Reglamento posee una finalidad preventiva, de formación y de cumplimiento de los valores de la Humboldt International University.

Artículo 34.

La responsabilidad de la acción disciplinaria, se delega en la Vicerrectoría Académica, Decano General o en su defecto la Rectoría, la cual tendrá la potestad de investigar y decidir sobre las faltas disciplinarias, siendo el Consejo Académico la última instancia para llevar a cabo las apelaciones.

Artículo 35.

A efectos del presente reglamento son las siguientes instancias académicas, las responsables para ejercer el régimen disciplinario:

1. La Vicerrectoría Académica, Decano General o en su defecto la Rectoría, tienen la competencia para investigar y decidir, en primera instancia, sobre las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes matriculados en las diversas carreras.
2. El Consejo Académico es el órgano competente para decidir en segunda instancia sobre las apelaciones, contra las resoluciones disciplinarias.

Artículo 36.

Las faltas disciplinarias para los estudiantes de las carreras de Grado se califican como LEVES o GRAVES.

Artículo 37.

A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS LEVES las siguientes:

1. Propiciar desorden en el aula de clase (presencial o virtual), así como en las empresas o instituciones donde se lleven a cabo las prácticas profesionales o pasantías.
2. Ejercer conductas que entorpezcan o imposibiliten el desarrollo de una actividad académica.
3. El hostigamiento contra sus compañeros, docentes o administrativos.
4. Realizar conductas que afecten la convivencia pacífica en la Universidad, así como en las empresas o instituciones donde se realicen las prácticas profesionales o pasantías.
5. Todo comportamiento que de forma directa o indirecta afecte el bienestar universitario, amenace o vulnere el derecho de los demás miembros de la comunidad universitaria

Artículo 38.

A efectos del presente reglamento, se consideran FALTAS GRAVES las siguientes:

1. Agredir, injuriar o amenazar directa o indirectamente a autoridades, docentes, estudiantes o colaboradores de la universidad.
2. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la universidad.
3. Ocasionar daños a bienes de la Universidad, o de cualquier miembro de la comunidad universitaria
4. Falsificar documentos públicos o privados, o la ocultación de documentos.
5. Presentarse a las instalaciones de la universidad o a los salones de clase (presencial o virtual) en estado de embriaguez o de perturbación mental causada por el consumo de drogas.
6. Ingerir, vender o consumir drogas en las instalaciones de la universidad, así como en las empresas o instituciones donde se lleven a cabo las prácticas profesionales o pasantías.
7. Atentar gravemente contra la imagen, honra y fama de la universidad o de las personas
8. que integran la comunidad universitaria.
9. La suplantación en trabajos académicos o en actividades evaluativas.
10. La falsificación de calificaciones, la falsificación o plagio de temas o documentos académicos, así como en las prácticas profesionales o pasantías.
11. Suplantar a estudiantes, profesores o personal administrativo de la Universidad.
12. Actuar con evidente negligencia en las prácticas profesionales o pasantías.
22. Reincidir en la comisión de faltas leves.
13. Observar mala conducta e incumplir con los reglamentos establecidos por la empresa o entidad donde realiza las prácticas profesionales o pasantías.

Artículo 39.

Las sanciones descritas en este reglamento se aplicarán dependiendo de la calificación de la falta como LEVE o GRAVE.

Artículo 40.

Las sanciones disciplinarias a los estudiantes, estarán a cargo de las autoridades académicas vigentes (Vicerrectoría Académica, Decano General o en su defecto la Rectoría).

Artículo 41.

Dependiendo de la naturaleza, modalidad y circunstancias, la conducta tipificada como FALTA LEVE estará sujeta a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita

Artículo 42.

Las sanciones disciplinarias serán aplicadas tomando en cuenta el tipo de falta cometida, el daño y la afectación ocasionada a la comunidad universitaria. Al momento de decidir la sanción, se tomará en consideración, las medidas adoptadas por el estudiante a partir de la falta, para minimizar el impacto de la falta.

Artículo 43.

De acuerdo a la naturaleza, modalidad y circunstancias, la conducta tipificada como FALTA GRAVE estará sujeta a las siguientes sanciones, dependiendo de la del hecho, las siguientes:

- Matrícula condicional disciplinaria.
- Suspensión temporal de la matrícula por un período académico.
- Cancelación definitiva de la matrícula.
- Evaluación de la prueba en que se cometió Fraude con calificación de cero (0.0) puntos.
- Calificación definitiva de cero (0.0) puntos en la asignatura en la que se cometió la falta.
- Calificación definitiva de cero (0.0) puntos, en la práctica profesional en la que se cometió la falta.

Artículo 44.

El proceso para la aplicación de la sanción disciplinaria, debe cumplir con las siguientes etapas:

- a) Denuncia formal con el informe de lo sucedido, debidamente firmado por cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- b) Comunicación por escrito al estudiante sobre la denuncia presentada, dándole la oportunidad de refutar lo hechos en un plazo no mayor de cinco (5) días.
- c) Revisada toda la información, se debe levantar un documento con la falta cometida, las pruebas y el fundamento legal.
- d) Entregarle al estudiante una resolución con la información levantada de los hechos, así como el veredicto y sanción, considerando la falta.

Artículo 45.

El estudiante podrá presentar una apelación ante el Consejo Académico, en un periodo no mayor de cinco (5) días. El Consejo Académico es la instancia que tendrá la última palabra ante la apelación de un estudiante.

Artículo 46.

Interpuesto y sustentado en término el recurso de apelación, se enviará el mismo ante el Consejo Académico quien resolverá en segunda instancia en sesión regular, y comunicará al estudiante la decisión a través de la Vicerrectoría Académica, Decanato General o en su defecto la Rectoría.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47.

El presente reglamento estudiantil, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 48.

El presente reglamento se divulgará a los estudiantes a través de página Web, plataforma académica asincrónica y durante las inducciones a estudiantes de nuevo ingreso.

